

Barranquilla D.E.I.P, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	08001410500520220039901
Tipo de Proceso	Consulta-Ordinario
Demandante	José Catalino Tapias Ortiz
Demando	Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones
Juez	Alicia Elvira García Osorio

ASUNTO
Auto Admite Consulta Ordinario

Visto y constatado el informe secretarial, y obrantes las documentales que conforman el expediente, se observa que dentro del proceso de la referencia el Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales concedió el grado jurisdiccional de consulta por haberse proferido sentencia absolutoria en contra de los intereses de la parte demandante, por lo que resulta procedente estudiar su admisión.

De acuerdo a ello y de conformidad con lo ordenado en la sentencia C-424 del 08 de Julio de 2015, proferida por la honorable Corte Constitucional-Magistrado Ponente Dr. Mauricio González Cuervo, siendo que las actuaciones de instancia dentro del presente proceso reúnen los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.P.T.S.S modificado por la ley 712 de 2001, art. 40.módicado, ley 1149 de 2007. Art. 13, se admitirá, una vez venza la ejecutoria de la decisión, vuelva el expediente a despacho a fin de proceder conforme a lo estimado en el artículo 15 de la ley 2213 de 2022.

Por las razones expuestas el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero. ADMITIR el grado jurisdiccional de CONSULTA dentro del proceso de la referencia.

Segundo. Ejecutoriada la presente decisión, vuelva el expediente al despacho para lo de su trámite.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla 19/01/2023, se notifica auto de
fecha 18/01/2023
Por estado No 07
El secretario _____
Dairo Marchena Berdugo